



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No.76001400302820220025900
Proceso: Aprehensión Y Entrega Del Bien
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Email: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com
Apdo. CAROLINA ABELLO OTALORA
Email: notificacionesjudiciales@aecsa.
cocarolina.abello911@aecsa.co
luisa.franco135@aecsa.co
Demandado: SERGIO ANDRES RAMOS NARANJO
Email: sergioramos467@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso, por el canal electrónico denunciado en la solicitud. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, diciembre 02 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No. 139
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora solicita la terminación del presente trámite, por pago parcial de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2.- ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, resaltando que estos se encuentran en poder de la misma parte demandante.

3.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

4.- ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**

JVR
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria